

INFORME DE AUDITORIA N° 4/2020 UAI/ANMaC

FISCALIZACION, RESGUARDO Y DESTRUCCION

- MATERIALES CONTROLADOS EN RESGUARDO -

RESUMEN EJECUTIVO 2

INFORME ANALÍTICO

I. Objeto de la Auditoría	7
II. Alcance	7
III. Limitación al Alcance	8
IV. Marco de Referencia	9
V. Aclaraciones Previas	10
VI. Hallazgos	44
VII. Conclusión	50
VIII. Anexo I	52
IX. Anexo II	53

RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe tiene como objeto, analizar y evaluar el universo de los "MATERIALES CONTROLADOS EN RESGUARDO", con el objeto de determinar el grado de cumplimiento de las funciones asignadas.

El mismo se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año 2020.

Las labores de auditoría se desarrollaron durante los meses de Mayo a Octubre del corriente, conforme a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Resolución N° 152/2002 SGN, teniendo en cuenta las Normas de Auditoría Generalmente aceptadas.

La labor abarcó el análisis de la normativa vigente, relevamiento de la estructura orgánico-funcional del organismo, entrevista con los responsables de los sectores involucrados, relevamiento de los procedimientos administrativos aplicados, solicitud del universo, tanto de los Lugares de Guarda como de los Materiales Controlados en Resguardo en cada uno de los mismos, solicitud de la capacidad instalada para resguardo en el BANMaC, como de su ocupación por sector, solicitud de la antigüedad de materiales controlados de carácter definitivo, solicitud de las Medidas de Seguridad imperantes en los sectores de guarda bajo la órbita de la Agencia, análisis de las acciones llevadas a cabo para el resguardo de los materiales controlados y la posterior elaboración del informe.

Es necesario dejar constancia de la limitación al alcance que se produjo en el desarrollo del presente informe producto de no haber obtenido la totalidad de la información requerida. Esto no permitió, por un lado tener un conocimiento íntegro del material en resguardo en la totalidad de los sectores de guarda que administra la Agencia, como así también poder determinar el nivel de ocupación de los sectores de guarda definidos en el BANMaC.

Otro limitante ha sido no poder evaluar las actividades desarrolladas por las áreas afectadas al presente informes en condiciones normales y habituales,

producto del dictado del aislamiento social, preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia que atraviesa el país y dado que las actividades desarrolladas por los sectores operativos durante el desarrollo del presente informe han sido con guardias mínimas.

A continuación se detallan los hallazgos más relevantes y recomendaciones que surgieron de las tareas desarrolladas:

- **EXISTENCIAS DE MATERIALES EN RESGUARDO, EN EL BANMaC, SIN PROCESAR EN EL MODULO MODADE DEL SISTEMA SIGIMAC.**

Existen materiales controlados identificados como cantidad de inventarios en el BANMaC, que no se volcaron al módulo MODADE, esto provoca la falta de integridad de la información volcada al sistema, como el no cumplimiento con la normativa vigente.

Recomendación: Impulsar las medidas y acciones necesarias a los efectos de volcar al sistema los materiales dando cumplimiento a la normativa vigente.

- **LA DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION, RESGUARDO Y DESTRUCCION DE MATERIALES CONTROLADOS, NO EJERCE CONTROL SOBRE LOS MATERIALES CONTROLADOS QUE INGRESAN EN LAS DISTINTAS DELEGACIONES PARA SU RESGUARDO.**

El aporte de información sobre los materiales en resguardo en las distintas Delegaciones fue proporcionado por la Coordinación de Delegaciones y Reparos, dado que es la única coordinación a la cual reportan los distintos Delegados, esto implica que no se cumple con alguna de las funciones asignadas establecidas en la Decisión Administrativa N° 479/2016 y Resolución N° 20/2016.

Recomendación: Dar cumplimiento a las funciones establecidas en la normativa orgánico – funcional vigentes.

- **DEFICIENCIAS EN LA IMPLEMENTACION Y UTILIZACION DEL MODULO MODADE, NO CUMPLIENDO CON LA DISPOSICION N°410/2015.**

El módulo no es utilizado por todo el universo de depósitos que forman parte de la red de Depósitos de la Agencia. Las delegaciones que lo utilizan lo hacen solo para el ingreso del material en el marco del Plan de Entrega Voluntaria de Armas. El módulo no permite la carga detallada de los distintos tipos de materiales controlados, dado que solo existe el nomenclador de armas, esto provoca la falta de identificación de las existencias de manera precisa y exacta de los distintos tipos de materiales sobre los que ejerce control

la agencia. Asimismo, no cuenta con la posibilidad de generar listados y reportes para ser utilizados por los responsables para la gestión y la toma de decisiones, por ejemplo capacidad ocupada y disponible de cada sector de guarda.

Recomendación: Impulsar las medidas y acciones necesarias a los efectos de que puedan ser volcados al sistema todo el universo, por tipo y sector de guarda, los materiales controlados que ingresan en resguardo. También se considera beneficioso, para ejercer un correcto control, que el sistema permita generar listados y reportes, y de forma tal que no genere la dependencia de la Coordinación de Informática para la obtención de los mismos.

- **NO EXISTE UN MODULO ESPECIFICO DE CONTROL DE INVENTARIO Y STOCK DE MATERIALES CONTROLADOS EN RESGUARDO.**

Dicha falta no permite obtener de manera íntegra, confiable y oportuna la cantidad, tipo y lugar donde se alojan en resguardo los materiales controlados. Siendo vital para un correcto control de los mismos.

Recomendación: Impulsar las medidas y acciones necesarias a los efectos de que la Agencia cuente con un registro de inventario y stock de los materiales controlados en resguardo que sea confiable, íntegro y permita brindar de manera oportuna la información.

- **MATERIALES EN RESGUARDO DE CARÁCTER DEFINITIVO SIN DESTRUIR.**

Se pudo comprobar que existe una gran cantidad de material controlado en resguardo, que no tendría impedimento para su destrucción, esto genera riesgos innecesarios dado el tipo de material y la falta de optimización del espacio destinado al resguardo de los materiales.

Recomendación: Impulsar las medidas y acciones necesarias a los efectos de que se realicen con mayor celeridad y periodicidad la destrucción de materiales controlados.

- **AUSENCIA DE UN SISTEMA PARA LA ADMINISTRACION Y REGISTRO DE LAS ETIQUETAS COLOCADAS A CADA MATERIAL CONTROLADO, QUE ASEGURE SU INTEGRIDAD Y CONTROL.**

La herramienta utilizada carece de la seguridad suficiente, destacando la relevancia de la información allí volcada.

Recomendación: Impulsar las medidas y acciones necesarias a los efectos de que se utilice una herramienta más confiable y segura.

- **DEBILIDADES RESPECTO A LAS HABILITACIONES DE LOS DISTINTOS SECTORES DE GUARDA DE MATERIALES CONTROLADOS.**

Los elementos aportados para avalar las habilitaciones de los depósitos pertenecientes a la Red de depósitos que se encuentran bajo la órbita de la Agencia, no han sido íntegros. Asimismo, se pudo verificar que algunas delegaciones se trasladaron a otras locaciones, sin contar con evidencia de que solicitaran la nueva habilitación correspondiente al nuevo domicilio. De igual manera se informó la ausencia de inspección tanto al momento de dar el alta al depósito como de un posterior seguimiento del mismo. También se pudo observar que existen responsables, que al realizar la consulta en el sistema respecto del estado de la Credencial de Legítimo Usuario -requisito obligatorio para poder ser responsable del resguardo de los materiales recibidos-, surge que algunos de los mismos se encuentran con la credencial de legítimo usuario vencida, con o sin trámite de renovación en curso. Las debilidades descriptas implican una clara falta de control interno.

Recomendación: Impulsar las medidas y acciones necesarias a los efectos subsanar las debilidades y faltas descriptas en el hallazgo.

CONCLUSIÓN

Como resultado de las tareas de auditoria desarrolladas, referidas a analizar y evaluar el universo de los "MATERIALES CONTROLADOS EN RESGUARDO", con el objeto de determinar el grado de cumplimiento de las funciones asignadas, es que considerando tanto el punto **V. ACLARACIONES PREVIAS** como el **VI. HALLAZGOS**, cabe concluir que se advierte la falta de aplicación de la normativa vigente, producto de la no utilización del módulo MODADE por todos los sectores de guarda; la falta de posibilidad de contar con información integra, precisa y oportuna en materia de ubicación, cantidades y tipos de materiales en resguardo; como la existencia de riesgos que podrían reducirse si se realizara la destrucción de materiales con mayor periodicidad, dado que no se han materializado desde el año 2017 y hasta la fecha del presente informe.

Asimismo es importante destacar la falta de vinculación de los distintos módulos del sistema SIGIMAC habilitados para ser utilizados por los sectores operativos de la agencia, especialmente los utilizados por las unidades organizativas que administran la situación registral tanto de los materiales como de los usuarios y la que administra y resguarda los distintos materiales controlados.

Se considera importante que en el corto plazo sea utilizado el módulo MODADE por todos los sectores de guarda que forman parte de la red de depósitos de la Agencia. Como así también la posibilidad de que la carga sea para todos los ingresos, por tipo de material evitando la carga en el ítem "Otros", esta situación no permite obtener de manera exacta las cantidades y tipos de materiales que se encuentran alojados en los distintos depósitos. Otra cuestión que se considera importante trabajar es, en que el módulo MODADE cuente con la posibilidad de generar reportes y listados y de esta manera puedan dar cumplimiento de forma más eficiente, efectiva y oportuna los sectores operativos a sus funciones asignadas.

También se considera importante que los responsables de los distintos sectores de guarda que forman parte de la red de depósitos de la Agencia, reporten a una instancia superior teniendo en cuenta la normativa vigente que establece las misiones y funciones en la Agencia.

Del mismo modo, se estima beneficioso propiciar inspecciones y seguimiento sobre los sectores de guarda que forman parte de la red de depósitos imperante en el Organismo.

Finalmente y sin perjuicio de que se encuentre desarrollado el módulo MODADE como el "Modulo de Administración de Depósitos" del sistema SIGIMAC, es relevante destacar que el mismo no permite obtener un registro de Inventario y stock de los Materiales Controlados en resguardo, sobre los cuales la Agencia debe ejercer control y es responsable de los mismos. Considerando beneficioso y necesario el desarrollo de un módulo con ese fin o la revisión y modificación del actual que permita obtener mínimamente las cantidades y detalle, por tipos de materiales y la ubicación de los mismos en los sectores habilitados por el Organismo para su resguardo.

INFORME ANALÍTICO

I. OBJETO

Analizar y evaluar el universo de los "MATERIALES CONTROLADOS EN RESGUARDO", con el objeto de determinar el grado de cumplimiento de las funciones asignadas.

II. ALCANCE

El presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año 2020 y se refiere a la verificación del cumplimiento de las funciones asignadas para el resguardo de los materiales controlados que se encuentran en el Banco Nacional de Materiales Controlados (BANMaC) en la localidad de San Martín.

Las labores se desarrollaron durante los meses de mayo a octubre del año 2020 y fueron realizadas de acuerdo a las normas de Auditoría Interna Gubernamental y el Manual de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante las Resolución N° 152/2002-SGN y N°3/2011 S.G.N respectivamente, teniendo en cuenta las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

Consistió en relevar el procedimiento desde que ingresa el material a resguardo en el Banco Nacional de Materiales Controlados (BANMaC), hasta su devolución y/o habilitación para ser destruidos.

Se analizaron los Materiales controlados en Resguardo que se encuentran en el BANMaC, en relación a las cantidades y los distintos tipos de material que allí se alojan para su resguardo, asimismo se verificó el cumplimiento de la normativa vigente y de las funciones asignadas a la Coordinación de logística, resguardo y destrucción.

Se efectuaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Análisis de la normativa vigente.
- Entrevista con los responsables de los sectores involucrados.
- Relevamiento de los procedimientos administrativos aplicados.
- Solicitud del universo, tanto de los Lugares de Guarda como de los Materiales Controlados en Resguardo en cada uno de los mismos.
- Solicitud de la capacidad instalada para resguardo en el BANMaC, como de su ocupación por sector.
- Solicitud de la antigüedad de materiales controlados de carácter definitivo.
- Solicitud de las Medidas de Seguridad imperantes en los sectores de guarda bajo la órbita de la Agencia.
- Análisis de las acciones llevadas a cabo para el resguardo de los materiales controlados.
- Evaluación de la información relevada.
- Elaboración del informe.

III. LIMITACIÓN AL ALCANCE

Es necesario indicar que en relación al requerimiento realizado mediante la NO-2020-41088312-APN-UAI#ANMAC del 26 de junio del corriente, no fue aportada la información requerida mediante el Formulario II y de manera parcial el Formulario I, vinculado al inventario de materiales controlados en resguardo.

Esto no permitió, por un lado tener un conocimiento íntegro del material en resguardo en la totalidad de los sectores de guarda que administra la Agencia, como así también poder determinar el nivel de ocupación de los sectores de guarda definidos en el BANMaC.

Otro limitante ha sido no poder evaluar las actividades desarrolladas por las áreas afectadas al presente informes en condiciones normales y habituales, producto del dictado del aislamiento social, preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia

que atraviesa el país y dado que las actividades desarrolladas por los sectores operativos durante el desarrollo del presente informe han sido con guardias mínimas.

IV. MARCO DE REFERENCIA

- Ley N° 27.192: Creación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados.
- Decreto N° 2205/2015: Promulgación de la Ley N° 27.192. Creación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados.
- Resolución N° 479/2016: Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.
- Resolución N° 20/2016: Aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.
- Resolución N° 15/2020: Modifica parcial de la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.
- Ley N° 20429: Ley Nacional de Armas y Explosivos.
- Ley N° 25.938: Crea el Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, secuestrados o incautados.
- Ley N° 26.216: Declara la emergencia nacional en materia de armas de fuego y materiales controlados y crea el PEVAF.
- Ley N° 27.415: Dispone nuevo plazo de ejecución del PEVAF hasta el 31/12/2019.
- Decreto N° 395/75: Reglamenta Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429.
- Disposición RENAR N° 410/2015: Aprobación Módulo de Administración de Depósitos (MODADE) del SIGIMAC
- Decreto N° 531/2005: Reglamenta Ley 25.938.
- Resolución ANMAC N° 23/2017: Aprobación ejecución inicial del programa nacional de entrega voluntaria de armas de fuego.

V. ACLARACIONES PREVIAS

V.I Estructura

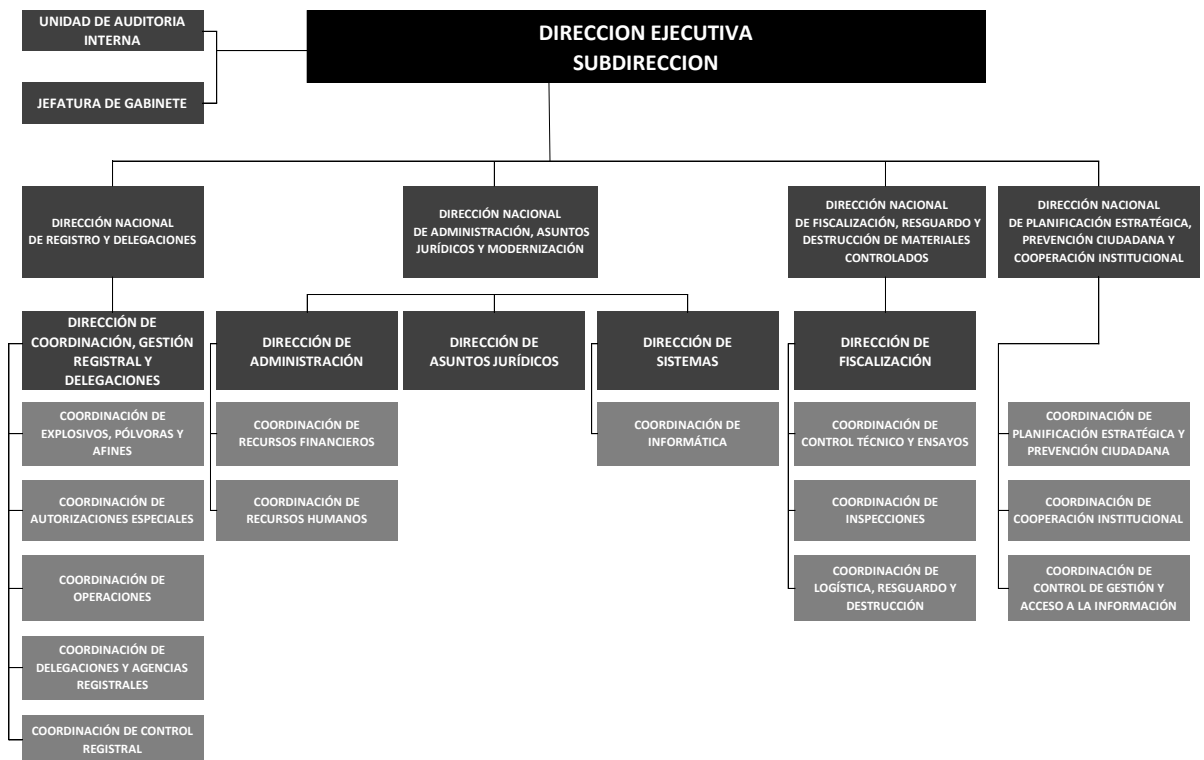
El 7 de octubre de 2015 se sanciona la Ley N° 27.192 creando la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMaC), como Ente Descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO HUMANOS, quedando promulgada el 19 de octubre del mismo año. Siendo la misma la continuadora de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS (RENAR).

La Agencia, desde ese momento, y a la fecha del presente informe se encuentra en proceso de reestructuración debido a las nuevas funciones asignadas y como resultado de haber pasado de ser una Dirección Nacional (RENAR) a un Ente Descentralizado.

Es importante destacar que, la estructura fue aprobada hasta el segundo nivel operativo, y aún quedan pendientes las aperturas inferiores que formalicen las funciones previstas en el ex RENAR que correspondan y las vinculadas a las áreas de apoyo propias a la Administración del SAF208.

La estructura organizativa de **primer nivel operativo** de la ANMaC, ha sido aprobada por medio de la Decisión Administrativa N°479/2016.

En esta se faculta a la Máxima Autoridad a crear CINCO (5) Direcciones y CATORCE (14) Coordinaciones, cuyas nominaciones se materializaron mediante Resolución ANMaC N°20/2016 dando la estructura organizativa de **segundo nivel operativo**, norma que mediante la Resolución N°15/2020 se modificó parcialmente quedando de la siguiente manera:



En relación a la apertura de los niveles inferiores de la estructura (tercer nivel operativo) por su parte, el art. 4 de la Resolución ANMaC N°20/2016 dispuso que, hasta tanto se aprueben las nuevas aperturas inferiores, mantienen su vigencia las dotaciones y funciones ejecutivas del ex RENAR. A continuación se muestra el tercer nivel operativo solo de las Áreas relacionadas al presente informe.



Es importante indicar que mientras se desarrollaban las tareas de campo del presente informe se produjo un cambio de autoridades de los sectores involucrados, específicamente el Director Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados, el Director de Fiscalización y el Coordinador de Logística, Resguardo y Destrucción, los que cesaron en sus funciones a partir del 1 de septiembre del corriente año. En atención a dicha situación y dado que quedo pendiente el aporte de documentación a esta unidad, se informó mediante la NO-2020-60385962-APN-ANMAC#MJ de fecha 10 de septiembre quien es el agente responsable a cargo de la Dirección de Fiscalización. Agente al cual mediante la RESOL-2020-46-APN-ANMAC#MJ le fueron asignadas las tareas inherentes al despacho de la Dirección de Fiscalización.

Lo indicado en el párrafo anterior produjo que las autoridades que deben responder el "pedido de opinión del auditado" no son aquellas que fueron entrevistadas y aportaron la mayoría de la información para el desarrollo del presente informe.

En el ámbito de la Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados (DNFRYDMC) se ejecutan las siguientes acciones, en relación a las áreas involucradas con el objeto del presente informe:

Coordinación de Logística, Resguardo y Destrucción

Seguidamente se exponen las acciones asignadas, mediante la Resolución ANMaC N° 20/2016, a la coordinación que se ajustan al objeto del presente informe:

- Coordinar los procesos técnicos y logísticos de destrucción de materiales controlados por la Ley N° 20.429 sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.
- Coordinar los procedimientos para la recepción, resguardo, restitución y traslados, de los materiales controlados secuestrados, incautados o decomisados por las autoridades competentes.
- Entender en el resguardo de los materiales controlados que hayan sido recepcionados en el marco del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, todo ello en conjunto con el área responsable de la recepción de los mismos.
- Mantener una comunicación eficiente con las autoridades judiciales, jurisdiccionales y demás Coordinaciones del Organismo, a los fines de la correcta aplicación de las Leyes 20.429, 25.938 y 26.216, sus prórrogas, modificatorias y reglamentaciones.

Los departamentos dependientes de la coordinación descrita precedentemente y creados por el ex RENAR son los siguientes:

Departamento de Resguardo de Materiales Controlados.

La responsabilidad primaria y acciones establecidas por la Disposición N°30/2014 del ex Renar son las siguientes:

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Planificar y organizar el ingreso, resguardo, y egreso de los distintos materiales controlados que deban ser depositados y/o destruidos a solicitud de las autoridades competentes en todo el territorio nacional, llevando un registro actualizado sobre la información de dichos movimientos.

ACCIONES:

- Planificar un sistema Nacional de gestión, organización y administración de depósitos, velando por la seguridad de los materiales resguardados en los mismos.
- Supervisar las condiciones edilicias, de seguridad y capacidad de las instalaciones en las que se resguarden materiales controlados. Coordinar el ingreso, alojamiento y egreso de los materiales controlados en los depósitos del Organismo.
- Coordinar conjuntamente con el Departamento de Logística, el traslado de los materiales controlados.
- Informar aquellos materiales que por su naturaleza o estado de conservación, generen riesgo a la seguridad pública.
- Resguardar la documentación inherente a los materiales controlados resguardados, su estado y sus movimientos.
- Supervisar la seguridad y estado de conservación de los materiales que se encuentran depositados, conforme acciones llevadas a cabo por las Delegaciones y Agencias.
- Supervisar los actos registrales de recepción y restitución del material controlado alojado en Instalaciones del ex RENAR.

El total de agentes asignados al departamento es de dos (2), y se los indicó como administrativos. Destacando que la jefatura del departamento se encuentra vacante.

Departamento Logístico

La responsabilidad primaria y acciones establecidas por la Disposición N°30/2014 del ex Renar son las siguientes:

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Implementar y coordinar las acciones de logística necesarias para el efectivo traslado de materiales controlados por las Leyes Nros. 20.429, 25.938, 26.216 y sus prórrogas.

ACCIONES:

Implementar y asegurar el adecuado traslado de los materiales controlados, coordinando las actividades a desarrollar con las distintas Instituciones que cooperen en la realización de los mismos.

- Coordinar con las áreas del Organismo el traslado efectivo de los materiales controlados cada vez que sea requerido.
- Estudiar y proponer a la superioridad los circuitos logísticos de traslado de materiales controlados a fin de garantizar su seguridad y confiabilidad.
- Confeccionar actas de recepción y entrega de materiales controlados en cada acto de transferencia del objeto trasladado.
- Requerir, transportar y resguardar la documentación del material controlado a trasladar en cada acto.

El total de agentes asignados al departamento es de dos (2), siendo uno el jefe del departamento y el restante un (1) administrativo.

Departamento de Contralor Administrativo y Enlace

La responsabilidad primaria y acciones establecidas por la Disposición N°233/2015 del ex Renar son las siguientes:

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Organizar el circuito administrativo tendiente a asegurar el seguimiento de toda la documentación que ingrese y egrese de la coordinación de control técnico y ensayos y de la coordinación de logística,

resguardo y destrucción, como así también el cumplimiento de los plazos Operativos internos que la misma establezca.

ACCIONES:

- Organizar y asegurar el cumplimiento de agendas, vencimientos y plazos operativos internos que establezcan las Coordinaciones.
- Verificar la constante vinculación de los antecedentes requeridos con los obrantes en el organismo en cuanto esto pudiera derivar en cuestiones de interés para acciones futuras.
- Proponer el establecimiento de prioridades en orden a satisfacer eficientemente las solicitudes que se formulen.
- Efectuar el seguimiento de los requerimientos de materiales e insumos según las necesidades y prioridades fijadas por las Coordinaciones.
- Controlar la recepción y remisión de toda documentación que en su proceso intervengan las Coordinaciones.

El total de agentes asignados al departamento es de dos (2), siendo uno el jefe del departamento y el restante un (1) administrativo.

En resumen la coordinación cuenta con un total de ocho (8) agentes, para dar cumplimiento a las funciones asignadas y destacando que el agente a cargo de la coordinación manifestó que son insuficientes para mantener actualizada la carga en el sistema MODADE del material imperante en el depósito BANMaC, en virtud de las existencias no procesadas como se profundizará más adelante.

Coordinación de Control Técnico y Ensayos

Las acciones asignadas a la coordinación mediante la Resolución ANMaC N° 20/2016 que se ajustan al objeto del presente informe son las siguientes:

- Asistir en la verificación técnica de armas de fuego, municiones y componentes principales de las mismas regulados por la Ley N° 20.429 sus normas reglamentarias y modificatorias.

- Asistir en los procedimientos técnicos respecto de las autorizaciones para la fabricación, importación e introducción al país de armas de fuego, municiones, componentes principales y sus respectivos registros de productos.
- Desarrollar y coordinar la integración de criterios técnicos con las distintas áreas de la Agencia, como así también con otros Organismos Nacionales e Internacionales a fin de garantizar la fiabilidad de los datos en cuanto a la identificación y rastreo de los materiales controlados.
- Implementar pruebas de aptitud técnica sobre productos homologados y efectuar asimismo análisis de calidad de productos explosivos, pirotecnia, sustancias químicas y demás materiales controlados, en coordinación con otras áreas de la Agencia.
- Realizar ensayos de material y productos respecto de los cuales la ANMaC resulte autoridad de contralor.

El departamento dependiente de la coordinación descrita precedentemente es el siguiente:

Departamento Técnico de Materiales Controlados

La responsabilidad primaria y acciones establecidas por la Disposición N°30/2014 del ex Renar son las siguientes:

RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Elaborar y clasificar la información técnica sobre las armas de fuego, municiones y componentes de estas, para la prosecución de los actos registrales y administrativos.

ACCIONES:

- Entender en la recepción de materiales, verificar y certificar la correspondencia técnica de las armas de fuego, municiones y componentes de estas.
- Entender técnicamente en la autorización de instalaciones fabriles de armas de fuego, municiones y componentes de estas.

- Asistir y asesorar técnicamente a las distintas áreas del RENAR, a los Poderes Judiciales tanto nacionales como provinciales y demás autoridades competentes en consultas que en tal sentido se realicen sobre armas de fuego, municiones y componentes de ambas.
- Planificar los procesos técnicos de destrucción de materiales controlados.
- Establecer intercambio y unificación de información y criterios técnicos sobre materiales controlados en el ámbito del RENAR, con otras áreas homólogas de registros de armas y organismos de control de armas de otros países siempre que sean autorizados por la Dirección Nacional.
- Entender en el sistema de otorgamiento de CUIM, números de serie para armas de fuego y otros materiales controlados.
- Intervenir, cada vez que sea requerida la opinión técnica, las solicitudes de importación y exportación de armas de fuego a los fines de su correcto asiento en el BNID.
- Realizar la verificación técnica y registro de prototipos de armas, cartuchos y otros materiales controlados.
- Proponer programas para la formación del personal propio y de aquellas instituciones que solicitaren capacitación técnica en toda cuestión inherente a materiales controlados.
- Desarrollar y actualizar el Nomenclador Técnico Oficial.
- Entender en los registros de productos de armas de fuego, municiones y componentes, como así también en las altas, bajas o modificaciones de las marcas, calibres, tipos de materiales controlados, como así también en las técnicas de marcaje y rastreo de los mismos.
- Certificar los actos de secuestro preventivo de material controlado cuando de la verificación técnica o de la documentación obrante surjan inconsistencias.

La coordinación indicada precedentemente tiene a su cargo tres (3) agentes, de los cuales uno (1) se lo define como eventual.

En el ámbito de La Dirección Nacional de Planificación Estratégica, Prevención Ciudadana y Cooperación Institucional (DNPEPCYCI) se ejecutan las siguientes acciones, en relación a las áreas involucradas con el objeto del presente informe:

Coordinación de Planificación Estratégica y Prevención Ciudadana.

Coordinación que mediante la Disposición DNPEPCYCI N°1/17 se establece que será la unidad organizativa encargada de la ejecución del PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA Y ANONIMA DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES - PEVAF. Programa creado mediante la Ley 26216.

V.II NORMAS MEDIANTE LAS CUALES INGRESAN MATERIALES CONTROLADOS A RESGUARDO.

- **Decreto Reglamentario N° 395/75 de la Ley N° 20.429**

El Art° 69 establece que cuando la autorización de tenencia hubiere caducado el usuario tiene 15 días para denunciar la situación a ANMaC y hacer uso de alguna de las siguientes opciones:

Inc. a) Transferirlo a un legítimo usuario en la forma prevista por la presente reglamentación;

Inc. b) Subastarlo de conformidad a lo establecido en el artículo 73 y siguiente de la presente reglamentación;

Inc. c) Enajenarlo o darlo en consignación para su venta a un comerciante inscripto;

Inc. d) Conservarlo, cuando se tratare de materiales recibidos por herencia, si él o los herederos declarados como tales a quienes los mismos se hubieren asignado, reunieren las condiciones de legítimos usuarios.

Inc. e) Donarlo al Estado.

Se fijará el plazo para ejercer la opción, vencido el mismo sin que se hubiese regularizado la situación del material, éste quedará sujeto a expropiación.

Cuando la Agencia lo estimare conveniente podrá disponer el depósito de los materiales comprendidos en el presente artículo, en el lugar que determine y hasta tanto el responsable regularice su situación."

El Art° 70 expresa que la Agencia Nacional de Materiales Controlados dispondrá, la forma en que se distribuirá el material expropiado, incautado, abandonado o decomisado. Serán beneficiarios de tal distribución las Fuerzas Armadas, Policías de Seguridad, Asociaciones de Tiro reconocidas o Museos conforme a las características del material. En caso de que así lo aconsejara la Agencia, se podrá disponer la destrucción del material.

- **Ley N° 25.938 Crea el Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, secuestrados o incautados.**

Establece que los Poderes Judiciales Nacional y Provinciales, Fuerzas de Seguridad, Policía Federal Argentina y Policías Provinciales, y demás organismos competentes que en el ejercicio de las atribuciones que le son propias procedan al secuestro o incautación de armas de fuego, sus partes y repuestos, municiones y demás materiales controlados incluidos en la Ley Nacional de Armas y Explosivos y sus reglamentaciones; deberán, dentro de los diez (10) días hábiles de producida la misma, informar dicha acción a la Agencia Nacional de Materiales Controlados.

También establece que existirán dos tipos de depósitos que son los siguientes:

Depósito Transitorio: Hasta tanto se adopte decisión definitiva sobre su destino, los materiales secuestrados o incautados deberán ser depositados en los lugares y bajo las condiciones de seguridad que se fijarán por vía reglamentaria, circunstancia ésta que también deberá ser informada en los términos establecido en la misma, con indicación de la autoridad responsable del mismo. Del mismo modo todo cambio del lugar de depósito de los materiales, o de la autoridad

depositaria responsable de los mismos deberá ser informado a la ANMAC dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido.

Deposito Definitivo: Concluida la causa o las actuaciones administrativas, o cuando el estado del trámite lo permita, la autoridad interviniente deberá disponer en el más breve plazo, la remisión de los materiales involucrados a la ANMAC o al lugar que según la jurisdicción el mismo designe, para su depósito definitivo y ulterior iniciación de los trámites destinados a disponer su destrucción.

Devolución: Cuando el material secuestrado o incautado se hallare debidamente registrado, y siempre que ello resultare procedente conforme la normativa vigente, la autoridad judicial o administrativa que intervenga podrá hacer entrega del mismo a su titular en calidad de depositario, hasta tanto culmine la sustanciación del procedimiento en trámite. En su caso, tal decisión deberá ser informada a la ANMAC y asentada en el Registro creado a tales efectos.

Decomiso-Destrucción: Cuando en virtud de sentencia judicial o resolución administrativa firme se hubiere dispuesto el decomiso de los materiales comprendidos en el artículo 2º, se deberá proceder a su destrucción, la que se llevará a cabo en el lugar y por los métodos a la ANMAC establezca. La resolución que hubiere dispuesto el decomiso deberá comunicarse a la ANMAC, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber quedado firme.

- **Ley N° 26.216 Créase el PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO.**

Que mediante la ley 26.126 se crea el PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO, consistente en la entrega voluntaria y anónima de armas de fuego y municiones a cambio de un incentivo.

Conforme lo dispone esta Ley, se ha delegado en el PODER EJECUTIVO NACIONAL la facultad de dictar las normas que fueren necesarias para establecer la modalidad de pago del incentivo, así como también se lo facultó junto con la

autoridad de aplicación a establecer el procedimiento de entrega, recepción, inutilización, destrucción pública de las armas de fuego y municiones, y la determinación de las características particulares del incentivo y su valor.

Al respecto el Decreto N° 267/2017, sancionado el 18 de abril del 2017, establece a saber:

"ARTÍCULO 2°.- Instrúyese al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a que dicte en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO implementado por la Ley N° 26.216 y sus prórrogas, un nuevo régimen normativo que establezca entre otros aspectos, el valor del incentivo dinerario. Asimismo, a través de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, ente descentralizado en la órbita del referido Ministerio, deberán determinarse las características particulares del pago del incentivo, las condiciones de seguridad de los puestos de recepción, la capacitación y evaluación del personal, los procedimientos para el inventario de los materiales objeto del PROGRAMA, así como el procedimiento integral de entrega, recepción, inutilización y la destrucción pública de las armas de fuego y municiones.

ARTÍCULO 4°.- Derógase el Decreto N° 483 del 7 de mayo de 2007".

En relación a esto, mediante la Resolución ANMaC N°23/17 del 9 de mayo de 2017, la Agencia resuelve:

"ARTÍCULO 1°.- Apruébese la ejecución inicial del PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO instituido por la Ley N°26.126.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el "Protocolo del Operador" del PROGRAMA que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, PREVENCIÓN CIUDADANA Y COOPERACION INSTITUCIONAL de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, será la encargada de la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA Y ANONIMA DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES. Deléguese en la mencionada DIRECCION NACIONAL, la determinación de las características particulares del pago del incentivo que prevé el PROGRAMA como, asimismo, a fijar las condiciones de seguridad de los Puestos de Recepción, la capacitación y evaluación del personal, como los procedimientos para el inventario de los materiales, su entrega, recepción e inutilización."

En consecuencia, la Dirección Nacional De Planificación Estratégica, Prevención Ciudadana y Cooperación Institucional mediante la Disposición DNPEPCYCI N°1/17 emitida el 22 de mayo de 2017 dispone:

"ARTÍCULO 1°.- Apruébanse el Protocolo de Supervisión y Control de Procedimientos que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la COORDINACIÓN DE PLANIFICACION ESTRATEGICA Y PREVENCIÓN CIUDADANA dependiente de la DIRECCION DE PLANIFICACION ESTRATEGICA de esta DIRECCION NACIONAL, será la unidad organizativa encargada de la ejecución del PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA Y ANONIMA DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES.

V.III SECTORES DE GUARDA DE MATERIALES CONTROLADOS

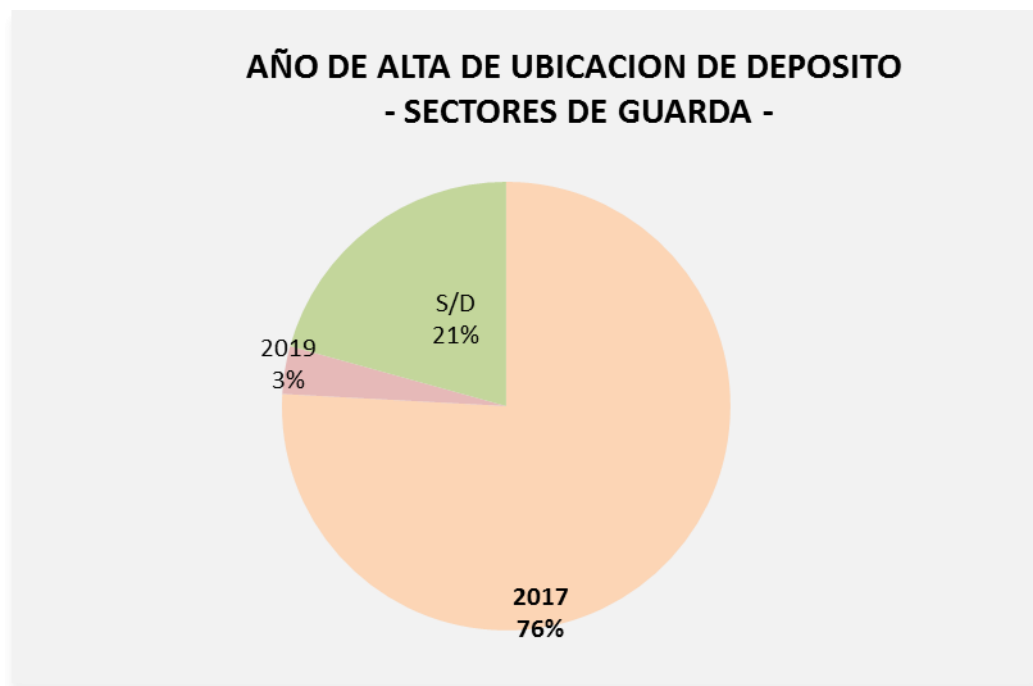
Los sectores de guarda que se encuentran bajo la órbita de esta Agencia son, el Banco Nacional de Materiales Controlados (BANMaC), las Delegaciones, en casi todo el territorio nacional, que poseen sectores de guarda denominados "Sectores de Guarda en la Propiedad" y otros denominados "Sectores de Guarda Externa"; habilitados a los efectos de mantener en resguardo materiales controlados hasta su restitución, traslado a BANMaC y/o destrucción.

DELEGACIONES – SECTORES DE GUARDA

En relación a los sectores de guarda que poseen las distintas delegaciones, los mismos son habilitados por la Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados, previa remisión de una declaración jurada enviada por el Delegado, en la que indican las medidas de seguridad existentes; posteriormente esta evalúa y habilita o no a la delegación a recibir material, especificando bajo qué ley marco se les permite recibir el material para poner en resguardo o con la posibilidad de recepcionar material pero con la condición de que el mismo, finalizada la jornada, sea trasladado a un sector de guarda externo que se especifica en el formulario "Alta de Ubicación de Depósito". Es importante destacar que la mencionada declaración jurada no es un procedimiento con una periodicidad establecida, sino que ante cambios tanto en materia de seguridad o de

locación, que pudiera haber realizado la delegación, esta lo informa y pone en consideración la posibilidad de ser habilitados a tener una mayor capacidad para recepcionar materiales.

En relación a los formularios “Alta de Ubicación de Depósito”, el año de emisión de los mismos son los siguientes:



Es importante mencionar que a la Coordinación de Inspecciones no se le solicita, en el marco de las funciones asignadas, la inspección y/o verificación respecto de lo informado por los Delegados en las declaraciones Juradas para su posterior habilitación, a recepcionar y almacenar material o no.

También es importante indicar, respecto a las declaraciones juradas mencionadas en el párrafo anterior, que no se pudo contar copia de las mismas, fue aportado un documento donde se indica las medidas de seguridad de los distintos depósitos.

Las delegaciones como se indicara anteriormente, pueden ser habilitadas “con traslado”; esto implica que la delegación, dado que no cuenta con un depósito para el resguardo del material, o por no contar con las medidas de seguridad necesarias, se la habilita a recibir el material y luego deben ser trasladados a un

sector de guarda externo con el que cuenta la jurisdicción, generalmente son depósitos propiedad de alguna de las fuerzas armadas o de seguridad.

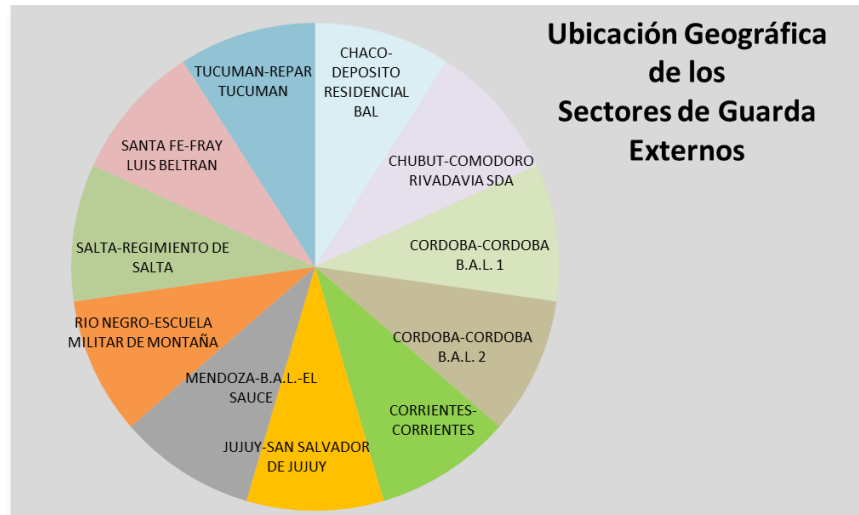
Los depósitos disponibles en las distintas delegaciones, funcionan operativamente bajo la órbita de la Coordinación de Delegaciones y Reparos, dependiente de la Dirección Nacional de Registro y Delegaciones, coordinación que en sus funciones no le son asignadas responsabilidades respecto del resguardo de materiales controlados.

Esta situación provoca que tanto la administración de los materiales en resguardo, como la forma de aportar información y las herramientas utilizadas para la administración del inventario de los mismos, no sean homogéneos. Hecho que pudo comprobar esta unidad al requerir el stock mediante la NO-2020-31798238-APN-UAI#ANMAC del 13 de mayo del corriente, reiterando el pedido, con el aporte de dos formularios para volcar la información, mediante la NO-2020-41088312-APN-UAI#ANMAC de fecha 26 de junio, finalmente mediante mail del 4 de agosto la Dirección de Fiscalización aportó de manera parcial lo requerido, indicando que tanto los sectores de guarda faltantes, como mayores precisiones sobre la información ya enviada, se debería requerir a la Coordinación de Delegaciones y Reparos, quién canalizó el pedido a las delegaciones realizado por esta unidad. Coordinación que con fecha 27 de agosto proporcionó en formato papel la información aportada por las distintas Delegaciones y remarcando que en dicha coordinación también se produjo cambio de autoridades en el proceso de elaboración del presente informe.

Avanzando con el análisis y retomando lo expresado anteriormente, se puede indicar que, considerando todo el territorio nacional, existen dos tipos de sectores de guarda de materiales controlados y son:

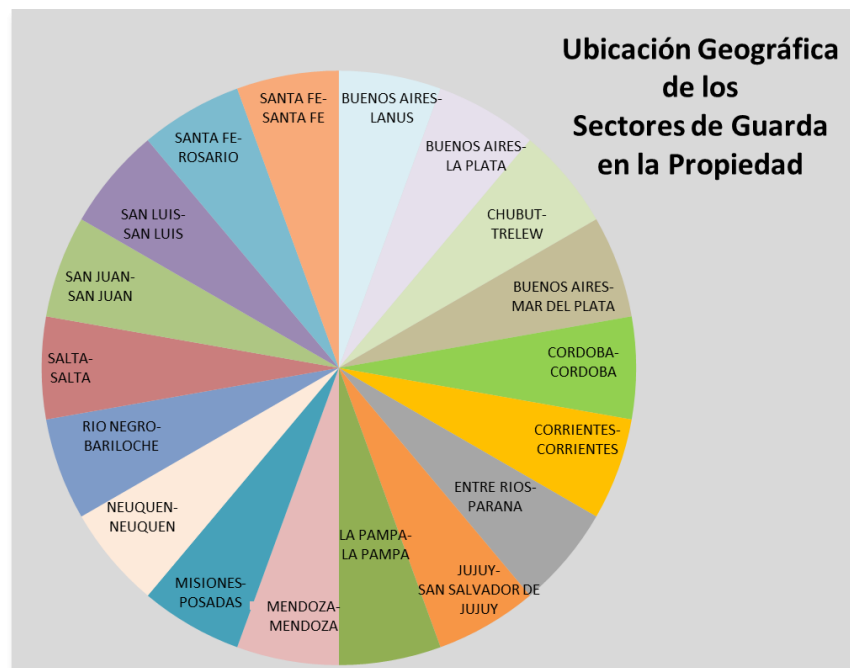
- **Sectores de guarda externos:** Se refieren a los sectores de guarda que no se encuentran incorporados en las instalaciones de cada Delegación, son sectores ubicados en la Base de Apoyo Logístico del Ejército Argentino,

contenedores, REPAR. El total de los mismos ascienden a once (11) dispersos geográficamente en diez (10) provincias.



Nota: B.A.L. (Base de Apoyo Logístico, en Instalaciones del Ejército Argentino).

- **Sectores de guarda en la propiedad:** Estos sectores se refieren a los que forman parte de las instalaciones de cada Delegación, el total asciende a dieciocho (18) dispersos geográficamente en quince (15) provincias.



Si consideramos los dos tipos de sectores de guarda antes mencionados, se pudo obtener copia del 79% de las altas de los depósitos que fueran formalizadas y de los años ya indicados anteriormente. Otra cuestión que se pudo advertir es que algunas de las delegaciones se trasladaron a otras locaciones, sin contar con evidencia de que solicitaran la nueva habilitación correspondiente al nuevo domicilio.

También se pudo observar que existen responsables, mencionados en las distintas altas de depósitos aportadas, que al realizar la consulta en el sistema respecto del estado de la Credencial de Legítimo Usuario – requisito obligatorio para poder ser responsable del resguardo de los materiales que se reciben-, surge que algunos de los mismos se encuentran con la credencial de legítimo usuario vencida con o sin trámite en curso de renovación. Advirtiendo que existen casos donde han cambiado los responsables de las delegaciones.

Si tenemos en cuenta nuevamente los dos tipos de sectores de guarda, la cantidad de los mismos habilitados, previa evaluación que realiza la Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados y considerando la Ley en la que se enmarca el ingreso del material, son los siguientes:

LEY Nº	Cantidad de S.G.
25938	10
20429	10
26216	23

Del análisis surge, como se visualiza en el cuadro, que varias delegaciones no han sido habilitadas a los efectos de guarda de materiales provenientes de las Leyes 25.938 y 20.429, mientras que existen mayores sectores habilitados – más del doble - para resguardo de material en el marco de la Ley 26.216, destacando que en cumplimiento del procedimiento normado por esta ley el material debe ser inutilizado al momento que es entregado por el ciudadano, generando un menor riesgo en el lugar de guarda y por lo tanto la necesidad de un menor nivel de

seguridad requerido, la inutilización se realiza siempre y cuando no exista algún impedimento que surja de la consulta del sistema. Asimismo también se puede advertir que en el caso de aquellas delegaciones, solo habilitadas a recibir material en el marco de esta Ley, estarían teniendo en resguardo material no inutilizado y bajo medidas de seguridad no acordes al riesgo que esto implica.

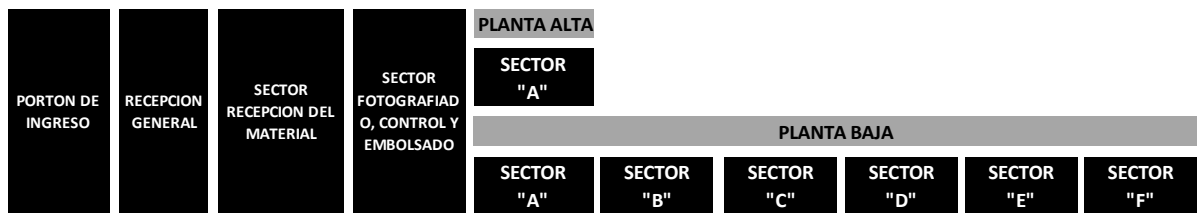
Además se pudo observar que existen Delegaciones que poseen material ingresado a resguardo, en sus sectores de guarda, en el marco de leyes para las cuales no cuentan con la habilitación correspondiente por la Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados, según datos aportados.

BANCO NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS - BANMAC

En primer lugar, identificado el Banco Nacional de Materiales Controlados – BANMaC como el sector de guarda de mayor relevancia e importancia en términos de infraestructura y cantidad de material controlado que posee en guarda la Agencia en todo el territorio nacional, es que se realiza un mayor análisis del mismo.

Este depósito se encuentra ubicado en un predio de 9000 mts² con una estructura principal de 2000mts², en la localidad de San Martín Provincia de Buenos Aires, la superficie afectada a la guarda de materiales controlados, específicamente, es aproximadamente de 725 Mts² representando el 36% del total de la estructura, en este desarrollan sus actividades la Coordinación de Control Técnico y Ensayo y la Coordinación de Logística, Resguardo y Destrucción, ambas dependientes de la Dirección de Fiscalización y esta de la Dirección Nacional de Fiscalización Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados. También se encuentran en el mismo predio cuatro (4) contenedores que alojan materiales controlados.

Como inicio del análisis se realiza un esquema de los sectores que se encuentran definidos en el mismo según lo informado por el sector y la visita realizada el 12 de agosto del corriente a dicho depósito:



En relación al sector del portón de ingreso, se señala que es el único acceso que cuenta con guardia constante de la Gendarmería Nacional Argentina.

Luego existe el sector de recepción general ubicado dentro de la estructura principal del predio, también a cargo de la Gendarmería Nacional Argentina.

Avanzando se ubica el "sector recepción del material" a cargo de la de Coordinación de Control Técnico y Ensayo, en el cual se le da ingreso al material controlado.

Luego el "sector de fotografiado, control y embolsado" a cargo de la Coordinación de Logística, Resguardo y Destrucción.

A continuación el destino de los materiales controlados podrán ser los que se indican seguidamente:

- Sector A-Planta Alta: Tiene como destino las armas de fuego largas, y máquinas de recarga, también armas de fuego cortas que por su tamaño, estuche o funda excedan el espacio de las gavetas que se encuentran en la planta baja.
- Sector A-Planta Baja: Tiene como destino armas de fuego cortas depositadas en carácter provisorio. Dentro del mismo hay una subdivisión destinada a las armas cortas separadas de procesos de destrucción por tener pedidos de secuestro o marcadas como NO DESTRUIR por distintos motivos registrales.

- Sector B: Tiene como destino el resguardo de municiones, componentes de municiones, chalecos antibalas, placas balísticas, etc. que estén depositadas de forma provisoria.
- Sector C-Planta Baja: Tiene como destino los materiales controlados con carácter DEFINITIVO o que se encuentran en algún proceso de destrucción, sean armas de fuego, municiones, chalecos o placas balísticas.
- Sector D-Planta Baja: Tiene como destino la pirotecnia y/o pólvora sea en estado definitivo o provisorio.
- Sector E-Planta Baja: Tiene como destino cajones con el material controlado que ya cumplió el proceso de destrucción/inutilización y está en espera de traslado a su fundición final.
- Sector F-Planta Baja: Tiene como destino el archivo en formato papel donde se resguardan las actas con las que se trabaja en el BANMAC y archivo histórico de las armas aquí depositadas.

INGRESO DE MATERIAL CONTROLADO

Identificados los distintos sectores existentes en el BANMaC, donde se desarrollan las distintas actividades que involucran el ingreso, resguardo y salida de materiales controlados, seguidamente se describe el procedimiento aplicado en cumplimiento de las funciones asignadas por cada sector interviniente.

Todo material que ingrese es recepcionado por la Coordinación de Control Técnico y Ensayo, área que es responsable del asentamiento respectivo en el módulo MODADE, la emisión del Acta y la colocación de la etiqueta alfanumérica identificatoria, que permitirá su localización en el BANMaC. Estas etiquetas son provistas por la Coordinación de Logística, Resguardo y Destrucción, la administración de las mismas es llevada por esta coordinación mediante soporte Excel y la impresión es realizada por la Coordinación de Informática. Dicha etiqueta

deberá estar colocada en lugar visible sobre el flanco izquierdo del arma para que con una sola toma fotográfica se visualice la etiqueta identificatoria.



Luego la Coordinación de Logística, Resguardo y Destrucción recibe el material en el sector de "Fotografiado, control y embolsado", con una copia del acta de ingreso. Dichas actas deberán ser controladas contra el material entrante y archivadas por este departamento. Todo material deberá ser fotografiado, con al menos dos (2) tomas fotográficas, un plano general donde sea visible la etiqueta y otra en primer plano de su número de serie (en todo tipo de material, armas, chalecos, máquinas de recarga, etc.). En caso que por el tamaño del arma, en la foto del arma completa la etiqueta no se pueda leer con claridad, debe tomarse otra fotografía haciendo foco en la etiqueta de modo que sea legible a simple vista.

En el caso de las municiones, al no contar con número de serie, la fotografía será para plasmar la manera como se depositó o embolsó lo recibido.

Una vez fotografiado se resguarda al material que ingresó como **PROVISORIO** mediante una cubierta de nylon de alta densidad y se lo sella mediante una máquina selladora térmica. El material definitivo no se embolsa.

El paso siguiente es dar ubicación correspondiente a su estado en caso de ser provisorio. La designación de ubicación varía según el tipo de material, debido a que los sectores de almacenamiento son distintos según lo ingresado, arma de fuego, munición, pirotecnia, elementos de protección balística, etc., en consecuencia varía el tipo, el lugar y la forma en que se aloja.

Las armas de fuego de puño o cortas se las ubica en gavetas plásticas de una capacidad máxima de cinco (5) armas, se les asigna ubicación mediante el módulo MODADE en la planta baja del sector "A".

Dicha ubicación está conformada por cuatro datos; fila, columna, estante y gaveta, por ejemplo:

F05-C03-E06-G01

Si un arma estuviese ubicada en la primera gaveta del sexto estante de la tercera columna de la fila quinta.

Para el caso de que el arma de fuego corta sea depositada en estuche o embalaje que por su tamaño impida o dificulte la ubicación en gavetas, se le asignara una ubicación en la planta alta del sector "A", destinado al alojamiento de armas largas.

Este sector carece de gavetas y su codificación se limita a filas, columnas y estantes, es decir que se leería de esta manera:

F03-C02-E15

Si un arma estuviese ubicada en el estante quince de la segunda columna de la tercer fila.

Cuando se trate de municiones, vainas, proyectiles, exceptuando la pólvora, será depositado en el Sector "B" respetando el embalaje con el que fue depositado. Si el material ingresara con embalaje deficiente, roto o sin embalaje será resguardado en nylon termosellado o cajas si por la cantidad fuera necesario, a fin de asegurar el correcto resguardo del elemento.

Para el caso que su guarda sea de carácter **DEFINITIVO** el material ingresado será destinado a destrucción y se aloja en cubas, donde las armas cortas tienen una capacidad de 50 (cincuenta) unidades como máximo y de 20 (veinte) unidades en el caso de las armas largas.

En relación al sector de guarda B, el mismo se encuentra a su máxima capacidad con material alojado fuera de los estantes, situación esta que representa mayores dificultades para su localización.

También se pudo verificar en el Sector D, que tiene como destino la guarda de pirotecnia y/o pólvora ya sea en estado definitivo o provisorio, también se guardan municiones de vieja data, sin procesar, provenientes de traslados de depósitos hoy no vigentes para su utilización.

Finalmente se observaron vidrios de seguridad de vieja data, sin registro en el sistema dado que no se sabe su procedencia, alojados fuera de jaulas.

SALIDA DE MATERIAL CONTROLADO

En relación al procedimiento aplicado para la salida del material en resguardo pueden identificarse dos procedimientos.

Si el pedido de restitución se realiza a través del Departamento de Logística, donde mediante un Oficio Judicial se solicita la restitución y es el elemento vital para su ubicación por parte del Departamento de Resguardo. Identificado el material y ubicado en el sector que se encuentra alojado, se da pase al sector técnico perteneciente a la Coordinación de Control Técnico y Ensayos, para realizar el acta de entrega mediante el módulo MODADE, el material es trasladado por personal de logística hacia el juzgado solicitante. El personal de Logística se encarga luego de entregar en el BANMaC copia firmada por responsable judicial de la recepción del material.

Cuando las solicitudes de restitución ingresan por la Coordinación de Control Técnico y Ensayos, personal de dicha coordinación completa en una ficha los datos de las armas a restituir y la fecha de entrega, que extiende al Departamento de Resguardo. Con esa información se ubica el material, y queda en reserva en el Sector de Guarda hasta el día de la restitución, que se entrega al personal técnico, que es quien realiza la entrega con su respectiva Acta.

Al no existir documentación de pase del material desde Resguardo hacia el Área Técnica, la coordinación lleva un control mediante libro de actas, del material que se retira de los sectores de guarda del BANMaC para su restitución. No aplicando el mismo procedimiento ante el ingreso del material.

Como comprobante final de la salida del material queda un Acta de Restitución, la cual se adjunta al Acta de Recepción y se archivan junto a la documentación respaldatoria pertinente.

MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DE DEPÓSITOS - MODADE

Los materiales controlados que ingresan al BANMaC se vuelcan en el "Sistema de Gestión Integral de Materiales Controlados" (SIGIMAC), en el módulo específico denominado "Módulo de Administración de Depósitos" (MODADE) aprobado mediante la Disposición N°410/2015 y la que establece en su ART.N°3 *"...que a partir de la puesta en funcionamiento del Módulo de Administración de Depósitos (MODADE) del Sistema de Gestión Integral de Materiales Controlados (SIGIMAC), el mismo será de uso obligatorio para todo el personal del Registro Nacional de Armas vinculado a tareas de resguardo de materiales controlados..."*. Mediante este módulo se administra el ingreso, egreso y movimiento de materiales controlados.

En el caso de las Delegaciones habilitadas a recepcionar material en el marco del Plan de Entrega Voluntaria de Armas – LEY N° 26.216, registran el ingreso mediante este módulo, solo de los materiales recibidos bajo esta norma. No siendo utilizado para dar ingreso a los materiales recibidos en el marco de las Leyes N° 25.938 y 20.429.

INGRESO DE DATOS

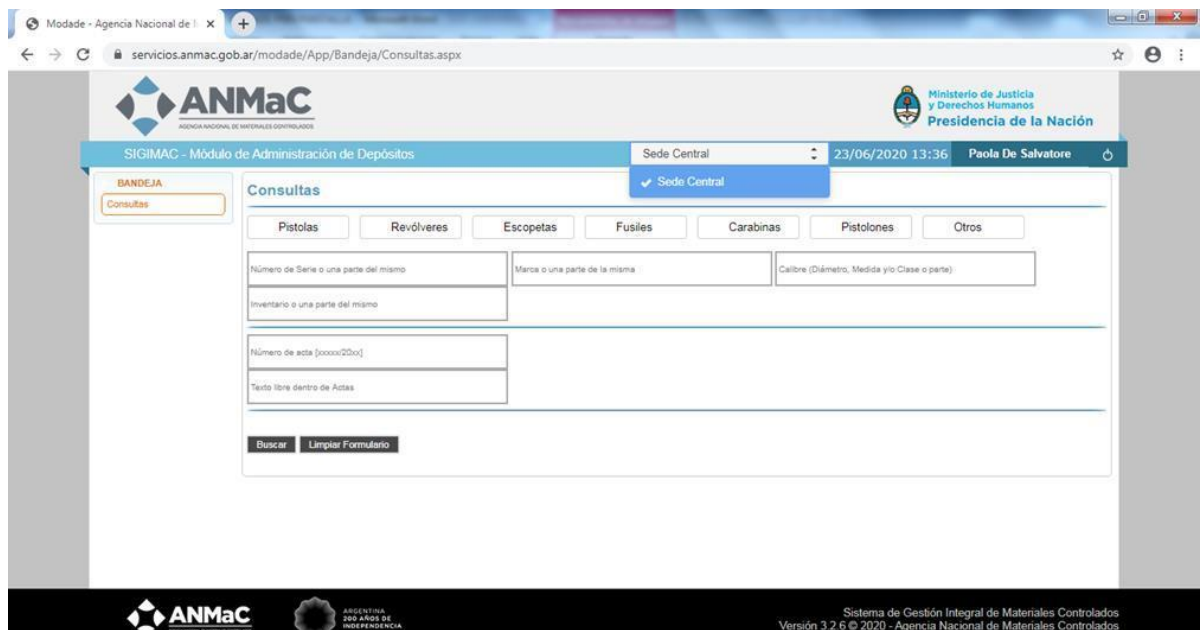
El módulo tiene limitaciones en cuanto a la especificación de los datos que se pueden ingresar, dado que si bien se encuentran parametrizadas las armas para el ingreso por tipo (pistolas – revólveres – escopetas – fusiles – carabinas –

pistolones) los demás materiales que se reciben deben ingresarse en el apartado “Otros”, detallando en cada “inventario” en forma manual el material que ingresa, por ejemplo:

“doce (12) cartuchos calibre 12 uab, dos (02) vainas calibre 12 uab, dos (02) vainas calibre 32 uab, ocho (08) cartuchos de fogueo calibre 8 mm umarex, siete (07) cartuchos calibre 9 mm parabellum, cuatro (04) vainas calibre 9 mm parabellum, cuatro (04) proyectiles calibre 9 mm, cuatro (04) cartuchos calibre .45 plg acp, dos (02) vainas calibre .45 plg acp, dos (02) proyectiles calibre .45 plg, un (01) cartucho calibre .40 plg smith & wesson auto, un (01) cargador sig pro .40 s&w/.357 sig, dos (02) cargadores de hi-power 9 mm (de los cuales uno esta desarmado)”.

CONSULTA DEL SISTEMA

En relación al módulo MODADE su vista y campos existentes para la realización de consultas, es la que se puede visualizar en la siguiente imagen:



La consulta permite búsquedas específicas en pantalla, pero se advierten deficiencias en cuanto a la falta de posibilidad de consultar la clasificación “Otros” por lo mencionado anteriormente, sobre la falta de individualización de los datos. Se puede ver la información y las fotos que estuvieran cargadas y las Actas en forma individual.

El módulo no cuenta con la posibilidad de generar listados, reportes sobre stock de existencias por tipo en cada sector de guarda, información esta indispensable y necesaria para una correcta administración de los mismos y no pudiendo contar con información íntegra y oportuna para la toma de decisiones tanto de los sectores responsables como de la dirección ejecutiva. Si bien no fue desarrollado con este fin sería importante avanzar en una nueva versión que permita obtener la información antes mencionada y que incluya todos los ingresos de materiales en todos los sectores. De forma tal que no se genere dependencia del área de informática para la obtención de reportes con la información volcada a dicho módulo.

CREDENCIALES QUE INGRESAN CON EL MATERIAL

En los casos que un material controlado ingrese al depósito con alguna credencial, ya sea de tenencia, legítimo usuario, portación, o tarjeta de consumo de municiones, la misma será separada del material y resguardada en el Sector "F" . Donde se la ubicará en un folio con una carátula donde figure el número de acta de ingreso, nombre del titular y/o depositante y número de etiqueta del material al que pertenece. Dicho folio se guardará en cajas identificadas y divididas por años de forma correlativa en el archivo de dicho sector.

Ante la consulta realizada a la Coordinación de Logística Resguardo y Destrucción, si se daba traslado a la Dirección Nacional de Registro y Delegaciones por el ingreso, tanto del material como de las credenciales, se indicó que se remiten a dicho sector, solo si son solicitadas o ante el inicio de un proceso de destrucción del material. Dicha situación produce que la información registral del usuario, que se encuentra reflejada en otro módulo del SIGIMAC, no sea la real y la información que arroja la "Consulta del Sistema" quede desactualizada, no existiendo trazabilidad de los datos entre los módulos utilizados por los distintos sectores operativos. Es necesario aclarar que al dar inicio a un proceso de destrucción es cuando se realizan los controles en relación a la verificación del material físico respecto de la documental y lo volcado al sistema; procedimiento que de ser

realizado al momento que se van produciendo los ingresos de material sería más eficiente y oportuno. Esta operatoria también genera una carga laboral para los sectores involucrados, concentrada en los momentos previos a la realización de una destrucción de los materiales controlados en resguardo.

SECTOR DE CONTINGENCIA

El sector o "cuarto de contingencia" como lo define el Coordinador de Logística, Resguardo y Destrucción, consiste en un sector dispuesto para que sean depositados materiales controlados fuera del horario laboral, en el cual desarrolla sus actividades la mencionada coordinación.

El agente habilitado para que acceda al mencionado sector es el Jefe del Departamento de Logística, encargado del traslado de material controlado cuyo destino es el BANMaC.

Este sector cuenta con una puerta blindada con llave computarizada, cierre con electroimán y control biométrico para su apertura. Dentro del sector están ubicadas dos jaulas de aproximadamente 2 MTS3 de capacidad cada una.

La metodología para el sector es la siguiente:

- Se les da la llave de la puerta externa del cuarto de contingencia y de la jaula al titular del área antes mencionada.
- Se ingresa utilizando la llave de puerta exterior y mediante el control biométrico.
- Proceden a depositar en guarda el material, colocándole un precinto metálico numerado, que provee el Departamento de resguardo de materiales controlado, tomando la numeración mediante nota escrita o una fotografía del precinto colocado. En el sector de contingencia deben encontrarse los mencionados precintos metálicos y de un libro de actas en el que volcaran los datos (fecha, Nombre y apellido del agente responsable, Procedencia del material depositado, Número de precinto utilizado en el cierre de la jaula).

- Al día siguiente se presenta el agente responsable del material, se controla el número de precinto colocado, se corta para abrir la jaula, y se formaliza el ingreso del material mediante un acta de ingreso al BANMaC.

En relación al sector se indicó que no fue utilizado para el fin con el cual fue construido, desde un principio se le dio uso interno por el sector.

V.IV ESTADÍSTICA CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE LOS MATERIALES CONTROLADOS.

Es importante destacar que ante el requerimiento de esta unidad, en relación al stock de materiales controlados en cada sector de guarda realizado el 13/05/2020, los responsables aportaron, en una primera remisión de información, cantidades al 9 de diciembre del 2019, desactualizadas respecto a lo solicitado.

Asimismo la Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados junto con la Dirección de Fiscalización han manifestado la problemática para poder aportarla dado la falta de herramientas que tiene el sector. Sin perjuicio de ello posteriormente se obtuvieron datos más actuales en relación al BANMaC y de algunas delegaciones.

En atención a ello como se indicara anteriormente la agencia cuenta con el Módulo de Administración de Depósitos (MODADE) del Sistema de Gestión Integral de Materiales Controlados (SIGIMAC), módulo que permite generar las actas, de ingreso y egreso de materiales, tanto en el BANMaC como en algunas Delegaciones, reiterando que, en el caso de estas últimas, no genera actas para todos los materiales que reciben. También la Coordinación de Logística, Resguardo y Destrucción manifestó que la información sobre el stock de materiales en el BANMaC fue construida a partir de listados confeccionados por el Departamento de Resguardo y comparados con listados aportados por la Coordinación de Informática volcados en el sistema Modade.

En consecuencia la información aportada en primera instancia y la que fuera remitida como definitiva, por mail el 4 de agosto del corriente y en formato papel el 27 de agosto, respecto del stock de materiales carece de integridad, confiabilidad y oportunidad. Esto permite determinar que la Agencia no cuenta con un inventario de stock de Materiales Controlados, con las aperturas necesarias por tipo, ubicación y cantidad de las mismas.

Sin perjuicio de ello y en base a los datos aportados se pueden indicar algunas consideraciones en relación a los datos cuantitativos y cualitativos de los materiales alojados en depósitos que fueron aportados.

Como indicáramos anteriormente la información vinculada al stock de materiales controlados en resguardo fue dada parcialmente, pudiendo indicar que el 52% de los sectores de guarda han aportado la información requerida por esta Unidad y recalando que fue sin el grado de detalle requerido.

De la información remitida por las distintas delegaciones se pudo observar algunas aclaraciones realizadas sobre los datos aportados y son las que se transcriben a continuación: *"se cuenta con una cantidad indeterminada de armas en bolsas cuyo origen fue "renar móvil 2015"; armas y componentes sin acta de ingreso anteriores a mayo 2012 y del PEVAF 2015; bultos en relación a municiones.* Esto no da precisión de los materiales en resguardo.

También existen delegaciones que reciben materiales que exceden la habilitación dada por la Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados, todo en función de los datos aportados por la misma en relación a los materiales que poseen en sus depósitos contrastados con la información aportada por la Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados.

En relación a las Armas y sus componentes que se poseen en guarda, cualquiera sea su carácter (Provisorio/Definitivo) el 92% se alojan en el BANMaC.

Profundizando en dicho sector de guarda y sobre ese tipo de material se puede elaborar un análisis más detallado que se describe a continuación.

Si consideramos la Ley marco mediante la cual ingresaron los materiales el resultado es el siguiente:

GRAFICO I



En relación al gráfico como primera cuestión a destacar es que el 27% de materiales, que se encuentran sin identificación de procedencia ni vuelco al módulo MODADE son de vieja data. Ante la consulta del motivo se indicó que la falta de personal es principalmente el impedimento a la regularización de dicha situación.

Si consideramos el carácter de guarda de los materiales controlados – PROVISORIO / DEFINITIVO - el resultado que se obtuvo fue el siguiente:

GRAFICO II



Tal como se puede visualizar en el gráfico II resulta importante el porcentaje de material de carácter definitivo que se encuentra en guarda bajo la órbita de la Agencia.

Si consideramos solo los materiales (Armas y componentes) de carácter **Provisorio** depositados en resguardo, la apertura según la Ley marco de ingreso del material es la siguiente:

GRAFICO III



En relación a este tipo de material y de carácter provisorio se puede indicar que en términos cuantitativos es poco relevante si los comparamos con las existencias de carácter definitivo.

Al considerar los materiales (Armas y componentes) de carácter **Definitivo** depositados en resguardo, la apertura según la Ley marco de ingreso del material es la siguiente:

GRAFICO IV

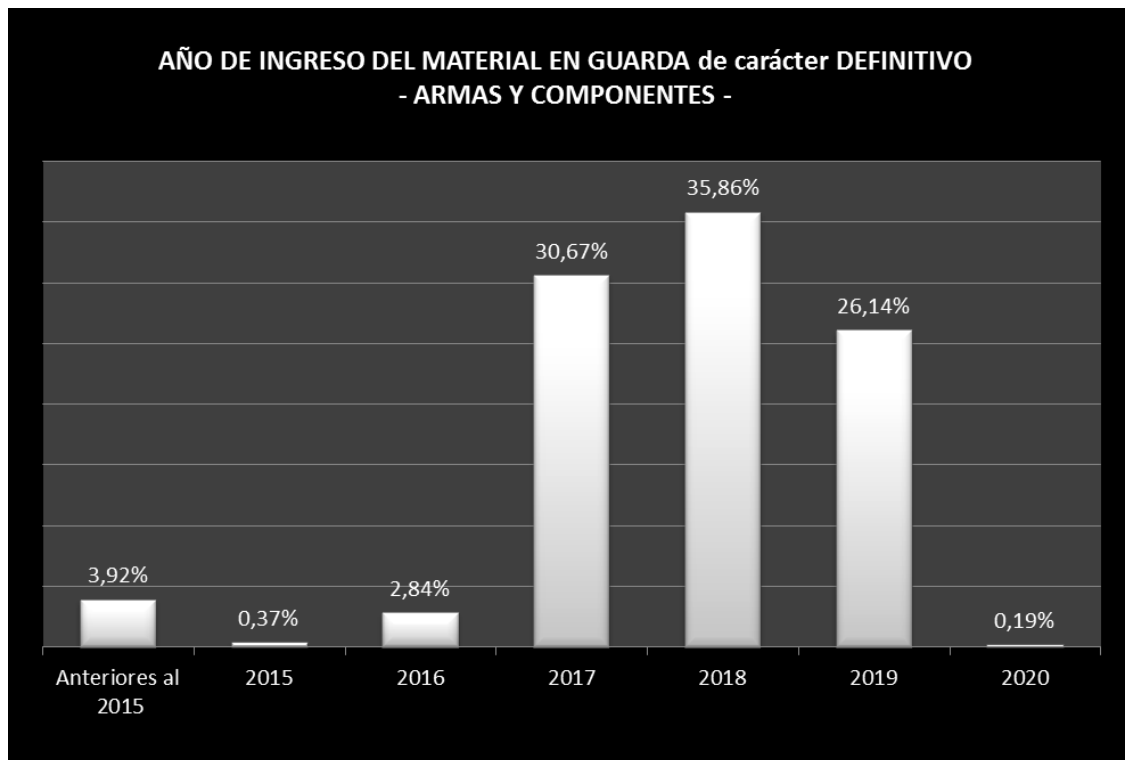


En principio es necesario destacar en relación al carácter de este tipo de guarda – DEFINITIVA – que se ajusta a material al que nada impediría su destrucción y/o donación a algún tipo de fuerza que la Agencia considere, tal como lo establece la normativa vigente, siempre y cuando su estado de conservación lo permita. Si consideramos los provenientes de la LEY N° 26.216, que no registre impedimento para su inutilización, es material ya inutilizado mediante el aplastamiento de su cañón, que nada impediría su inmediata destrucción, y destacando que representan la mayor cantidad de material en resguardo. Seguidamente los individualizados por la LEY N° 25.938 que cuentan ya con la sentencia judicial firme que permite también su inmediata destrucción. Por último los que ingresan en el marco del art. 70 del decreto reglamentario de la LEY N° 20.429 tampoco contarían

con impedimento para aplicar la normativa vigente en atención al destino que le puede dar la Agencia a los mismos.

Ahora, si consideramos el año de ingreso del material (Armas y Componentes) de carácter definitivo al BANMaC, el resultado que se puede observar es el siguiente y señalando que sería la antigüedad de permanencia en el depósito de dichos materiales.

GRAFICO V



En primer lugar se puede señalar sobre los materiales que se identifica su año de ingreso como "Anteriores al 2015", son materiales depositados en la agencia antes de que se implemente el uso del sistema Modade, por lo que para poder obtener el año de ingreso, según lo expresado por el responsable del sector, sería necesario la búsqueda acta por acta en papel y de allí poder obtener el dato requerido por esta unidad.

También se puede indicar al observar el gráfico V que, en el período 2017/2019 fue el período de mayor concentración e incremento de la cantidad de materiales controlados en resguardo, esto se debe a que no se han realizado grandes destrucciones desde el año 2017.

Otra cuestión a destacar, en relación a municiones y componentes de munición, es la existencia de una cantidad relevante sin procesar y consecuentemente sin vuelco en el sistema, resaltando que para este tipo de material no fue posible contar con las cantidades unitarias de los mismos, como ya fue detallado anteriormente, reiterando que se registran inventarios globales y no cantidades en el sistema.

VI. HALLAZGOS

Hallazgo 1:

EXISTENCIAS DE MATERIALES EN RESGUARDO, EN EL BANMaC, SIN PROCESAR EN EL MODULO MODADE DEL SISTEMA SIGIMAC.

Existen materiales controlados identificados como cantidad de inventarios en el BANMaC, que no se volcaron al módulo MODADE, esto provoca la falta de integridad de la información volcada al sistema, como el no cumplimiento con la normativa vigente.

Impacto: Alto

Opinión del Auditado: Parcialmente de acuerdo.

A efectos de poder realizar una mejor evaluación se debería contar con más información respecto al detalle de los materiales que no se encontrarían volcados al módulo MODADE. Sin perjuicio de ello, se realizarán las tareas necesarias a efectos de realizar un relevamiento del material en depósito.

Comentario del Auditor:

En relación a los materiales NO procesados y SIN datos, es importante indicar que debido a dicha falta esta unidad no pudo contar con información cierta sobre los mismos, como ser la fecha y norma de ingreso de los mismos.

Recomendación: Impulsar las medidas y acciones necesarias a los efectos de volcar al sistema los materiales dando cumplimiento a la normativa vigente.

Hallazgo 2:

LA DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION, RESGUARDO Y DESTRUCCION DE MATERIALES CONTROLADOS, NO EJERCE CONTROL SOBRE LOS MATERIALES CONTROLADOS QUE INGRESAN EN LAS DISTINTAS DELEGACIONES PARA SU RESGUARDO.

El aporte de información sobre los materiales en resguardo en las distintas Delegaciones fue proporcionado por la Coordinación de Delegaciones y Repares, dado que es la única coordinación a la cual reportan los distintos Delegados, esto implica que no se cumple con alguna de las funciones asignadas establecidas en la Decisión Administrativa N° 479/2016 y Resolución N° 20/2016.

Impacto: Medio

Opinión del Auditado: De acuerdo

Al momento de haber realizado la evaluación esa era la postura adoptada por la DNFYDMC. No obstante ello, desde que se realizaron cambios de autoridades (tanto en la Dirección de Fiscalización a mi cargo, como en la Coordinación de Logística, Resguardo y Destrucción) se está trabajando en conjunto con la distintas Delegaciones en la reorganización de sus depósitos.

Recomendación: Dar cumplimiento a las funciones establecidas en la normativa orgánico –funcional vigentes.

Hallazgo 3:

DEFICIENCIAS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL MODULO MODADE, NO CUMPLIENDO CON LA DISPOSICION N°410/2015.

El módulo no es utilizado por todo el universo de depósitos que forman parte de la red de Depósitos de la Agencia. Las delegaciones que lo utilizan lo hacen solo para el ingreso del material en el marco del Plan de Entrega Voluntaria de Armas. El módulo no permite la carga detallada de los distintos tipos de materiales controlados, dado que solo existe el nomenclador de armas, esto provoca la falta

de identificación de las existencias de manera precisa y exacta de los distintos tipos de materiales sobre los que ejerce control la agencia. Asimismo, no cuenta con la posibilidad de generar listados y reportes para ser utilizados por los responsables para la gestión y la toma de decisiones, por ejemplo capacidad ocupada y disponible de cada sector de guarda.

Impacto: Alto

Opinión del Auditado: Parcialmente de acuerdo.

Tal como se mencionara en los comentarios del hallazgo n° 2, se está trabajando en conjunto con la distintas Delegaciones en la reorganización de sus depósitos. Esta tarea incluye la migración de la totalidad de los materiales de sus depósitos al módulo MODADE. Asimismo se está trabajando en la mejora de dicho módulo a efectos de cubrir las necesidades operativas del Área.

Comentario del Auditor:

La opinión del auditado ratifica el hallazgo.

Recomendación: Impulsar las medidas y acciones necesarias a los efectos de que puedan ser volcados al sistema todo el universo, por tipo y sector de guarda, los materiales controlados que ingresan en resguardo. También se considera beneficioso, para ejercer un correcto control, que el sistema permita generar listados y reportes, y de forma tal que no genere la dependencia de la Coordinación de Informática para la obtención de los mismos.

Hallazgo 4:

NO EXISTE UN MODULO ESPECIFICO DE CONTROL DE INVENTARIO Y STOCK DE MATERIALES CONTROLADOS EN RESGUARDO.

Dicha falta no permite obtener de manera íntegra, confiable y oportuna la cantidad, tipo y lugar donde se alojan en resguardo los materiales controlados. Siendo vital para un correcto control de los mismos.

Impacto: Alto

Opinión del Auditado: Parcialmente de acuerdo.

La única herramienta que se encuentra disponible a la fecha es el módulo MODADE. Sin perjuicio de ello, se está trabajando en un mayor desarrollo del mismo ya que si bien la totalidad de la información existe, no resulta sencillo de acceder a ella.

Comentario del Auditor:

La opinión del auditado ratifica el hallazgo, es importante resaltar que en dicho módulo no se vuelca la totalidad de los materiales que posee en resguardo la Agencia, como ser algunas delegaciones.

Recomendación: Impulsar las medidas y acciones necesarias a los efectos de que la Agencia cuente con un registro de inventario y stock de los materiales controlados en resguardo que sea confiable, íntegro y permita brindar de manera oportuna la información.

Hallazgo 5:

MATERIALES EN RESGUARDO DE CARÁCTER DEFINITIVO SIN DESTRUIR.

Se pudo comprobar que existe una gran cantidad de material controlado en resguardo, que no tendría impedimento para su destrucción, esto genera riesgos innecesarios dado el tipo de material y la falta de optimización del espacio destinado al resguardo de los materiales.

Impacto: Medio

Opinión del Auditado: De acuerdo.

Sin perjuicio de ello, se informa que al día de la fecha se encuentra en curso el "Proceso de Destrucción N° 10– Octubre 2020". Finalizado el mismo, se continuarán con las tareas tendientes a la destrucción de los materiales que se encuentren en condiciones de ello. A tales efectos se requerirán los recursos humanos necesario tendientes a dicho fin.

Recomendación: Impulsar las medidas y acciones necesarias a los efectos de que se realicen con mayor celeridad y periodicidad la destrucción de materiales controlados.

Hallazgo 6:

FALTA DE FORMALIZACION RESPECTO AL PASO DE LOS MATERIALES QUE INGRESAN AL BANMaC Y PASAN DEL DEPARTAMENTO TECNICO AL DEPARTAMENTO DE RESGUARDO.

No existe registro en formato papel y/o sistémico respecto al paso de un sector al otro, destacando que dicha falta afecta la posibilidad de ejercer un correcto control sobre las responsabilidades asignadas.

Impacto: Medio

Opinión del Auditado: De acuerdo.

Asimismo se informa que se encuentran en desarrollo "Actas de Traspaso" a efectos de documentar los traspasos de materiales controlados entre los distintos sectores del Organismo. Dichas actas se podrán visualizar además en el módulo MODADE.

Recomendación: Impulsar las medidas conducentes a que dicha debilidad sea subsanada.

Hallazgo 7:

AUSENCIA DE UN SISTEMA PARA LA ADMINISTRACION Y REGISTRO DE LAS ETIQUETAS COLOCADAS A CADA MATERIAL CONTROLADO, QUE ASEGURE SU INTEGRIDAD Y CONTROL.

La herramienta utilizada carece de la seguridad suficiente, destacando la relevancia de la información allí volcada.

Impacto: Medio

Opinión del Auditado: De acuerdo.

Si bien la herramienta utilizada en la actualidad es mejorable, ello no implica la ausencia de un sistema. Sin perjuicio de ello, se trabajará en el desarrollo de una herramienta más eficiente.

Recomendación: Impulsar las medidas y acciones necesarias a los efectos de que se utilice una herramienta más confiable y segura.

Hallazgo 8:
DEBILIDADES RESPECTO A LAS HABILITACIONES DE LOS DISTINTOS SECTORES DE GUARDA DE MATERIALES CONTROLADOS.

Los elementos aportados para avalar las habilitaciones de los depósitos pertenecientes a la Red de depósitos que se encuentran bajo la órbita de la Agencia, no han sido íntegros. Asimismo, se pudo verificar que algunas delegaciones se trasladaron a otras locaciones, sin contar con evidencia de que solicitaran la nueva habilitación correspondiente al nuevo domicilio. De igual manera se informó la ausencia de inspección tanto al momento de dar el alta al depósito como de un posterior seguimiento del mismo. También se pudo observar que existen responsables, que al realizar la consulta en el sistema respecto del estado de la Credencial de Legítimo Usuario -requisito obligatorio para poder ser responsable del resguardo de los materiales recibidos-, surge que algunos de los mismos se encuentran con la credencial de legítimo usuario vencida, con o sin trámite de renovación en curso. Las debilidades descriptas implican una clara falta de control interno.

Impacto: Medio

Opinión del Auditado: Parcialmente de acuerdo.

Como ya fue mencionado se está trabajando en conjunto con la distintas Delegaciones en la reorganización de sus depósitos. Estas tareas incluyen la reevaluación de ubicaciones, responsables y medidas de seguridad con las que cuentan dichos depósitos. Asimismo se definirán los protocolos necesarios a efectos de proceder a la habilitación de los sectores de guarda.

Comentario del Auditor:

La opinión del auditado ratifica el hallazgo.

Recomendación: Impulsar las medidas y acciones necesarias a los efectos subsanar las debilidades y faltas descriptas en el hallazgo.

VII. CONCLUSION

Como resultado de las tareas de auditoria desarrolladas, referidas a analizar y evaluar el universo de los “MATERIALES CONTROLADOS EN RESGUARDO”, con el objeto de determinar el grado de cumplimiento de las funciones asignadas, es que considerando tanto el punto **V. ACLARACIONES PREVIAS** como el **VI. HALLAZGOS**, cabe concluir que se advierte la falta de aplicación de la normativa vigente, producto de la no utilización del módulo MODADE por todos los sectores de guarda; la falta de posibilidad de contar con información integra, precisa y oportuna en materia de ubicación, cantidades y tipos de materiales en resguardo; como la existencia de riesgos que podrían reducirse si se realizara la destrucción de materiales con mayor periodicidad, dado que no se han materializado desde el año 2017 y hasta la fecha del presente informe.

Asimismo es importante destacar la falta de vinculación de los distintos módulos del sistema SIGIMAC habilitados para ser utilizados por los sectores operativos de la agencia, especialmente los utilizados por las unidades organizativas que administran la situación registral tanto de los materiales como de los usuarios y la que administra y resguarda los distintos materiales controlados.

Se considera importante que en el corto plazo sea utilizado el módulo MODADE por todos los sectores de guarda que forman parte de la red de depósitos de la Agencia. Como así también la posibilidad de que la carga sea para todos los ingresos, por tipo de material evitando la carga en el ítem “Otros”, esta situación no permite obtener de manera exacta las cantidades y tipos de materiales que se encuentran alojados en los distintos depósitos. Otra cuestión que se considera importante trabajar es, en que el módulo MODADE cuente con la posibilidad de generar reportes y listados y de esta manera puedan dar cumplimiento de forma más eficiente, efectiva y oportuna los sectores operativos a sus funciones asignadas.

También se considera importante que los responsables de los distintos sectores de guarda que forman parte de la red de depósitos de la Agencia, reporten

a una instancia superior teniendo en cuenta la normativa vigente que establece las misiones y funciones en la Agencia.

Del mismo modo, se estima beneficioso propiciar inspecciones y seguimiento sobre los sectores de guarda que forman parte de la red de depósitos imperante en el Organismo.

Finalmente y sin perjuicio de que se encuentre desarrollado el módulo MODADE como el “Módulo de Administración de Depósitos” del sistema SIGIMAC, es relevante destacar que el mismo no permite obtener un registro de Inventario y stock de los Materiales Controlados en resguardo, sobre los cuales la Agencia debe ejercer control y es responsable de los mismos. Considerando beneficioso y necesario el desarrollo de un módulo con ese fin o la revisión y modificación del actual que permita obtener mínimamente las cantidades y detalle, por tipos de materiales y la ubicación de los mismos en los sectores habilitados por el Organismo para su resguardo.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

INFORME DE AUDITORIA N° 4/2020 UAI/ANMaC
– ANEXO I –
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LOS SECTORES DE GUARDA
(RESERVADO)
U.A.I. Agencia Nacional de Materiales Controlados

Dicha reserva tiene su sustento, dada la relevancia y sensibilidad de la información aquí expuesta en materia de seguridad, para el resguardo y preservación, tanto del personal que presta servicios en el lugar como de los materiales allí depositados.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

INFORME DE AUDITORIA N° X/2020 UAI/ANMaC

– ANEXO II –

EQUIPO DE TRABAJO

U.A.I. Agencia Nacional de Materiales Controlados

AUDITORA INTERNA TITULAR

Cra. De Salvatore, Paola

AUDITORA

Cra. Vicente, Rosana



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: INFORME N° 4-2020 UAI#ANMaC - MATERIALES CONTROLADOS EN RESGUARDO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 53 pagina/s.